FIRMADO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE 25 DE MAYO DE 2026, DIRIGIDAS A FINANCIAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE NEGOCIACIÓN, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO ESTATAL O SUPRAAUTONÓMICO

A la vista del expediente de concesión de subvenciones, de los informes realizados por la Comisión de valoración, finalizado el plazo para formular alegaciones concedido en la propuesta de resolución provisional y formulada la propuesta de resolución definitiva, la Presidenta del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución definitiva de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de julio de 2022 se publicó la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, que establece las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A., de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico

Segundo. El día 25 de mayo de 2026 se dictó la Resolución de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) núm.129, de 27 de mayo de 2026.

Tercero. Finalizado el plazo estipulado para presentar las solicitudes, y de acuerdo con la convocatoria, se han examinado las solicitudes y la documentación presentadas y, en su caso, se ha requerido a las organizaciones solicitantes, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo de la Resolución de 25 de mayo de 2026 y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición. Las organizaciones objeto de requerimiento han subsanado en forma y plazo. Las solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, y en el apartado tercero de la Resolución de 25 de mayo de 2026 para ser beneficiarias.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2026-11-16 11:55:59 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VCJMFJVBSHDPLUPZJ9KJJGHBBQC2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cuarto. A solicitud del órgano instructor, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social ha expedido las certificaciones correspondientes a los efectos de conocer el porcentaje de representatividad de las organizaciones sindicales que se encuentra entre los criterios objetivos de valoración señalados en el artículo 11 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio y que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención previsto en su artículo 13.3.

Quinto. La Comisión de valoración, con fecha 16 de septiembre de 2026, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan como Anexo I las ocho organizaciones, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma.

Sexto. Con arreglo a este informe, el órgano instructor emite el 29 de septiembre de 2026 la resolución provisional de concesión de estas subvenciones y la notifica a las organizaciones correspondientes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas, manifestar la renuncia expresa o, en su caso, reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta en el caso de que este importe fuese inferior al que constaba en la solicitud y en el presupuesto del mismo.

Séptimo. La Comisión de valoración, con fecha 29 de octubre de 2026, emite nuevo informe en el que se relacionan como Anexo I las ocho organizaciones, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma.

Octavo. Conforme al informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor emite con fecha 30 de octubre de 2026 la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a las organizaciones solicitantes que se relacionan en su Anexo I, por el importe que en cada caso se indica.

Noveno. El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.487.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, y en la Resolución de 25 de mayo de 2026 de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2026-11-16 11:55:59 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VCJMFJVBSHDPLUPZJ9KJJGHBBQC2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Segundo. De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, actual Subdirección General para la Igualdad en el Empleo, conforme al Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Mujeres, O.A.

Tercero. El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración y la propuesta de resolución definitiva, la Presidenta del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero. Conceder la subvención a las organizaciones solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta resolución, por el importe que en cada caso se indica, condicionando la misma a la realización de las actividades en los términos previstos en las memorias remitidas junto a la solicitud de subvención o, en su caso, en las reformulaciones presentadas.

Segundo. El órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones será la Subdirección General para la Igualdad en el Empleo, del Instituto de las Mujeres, O.A.

Tercero. El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión.

Cuarto. Esta resolución deberá notificarse individualmente a las organizaciones solicitantes mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Quinto. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Presidenta del Instituto de las Mujeres, Cristina Hernández Martín.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2026-11-16 11:55:59 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VCJMFJVBSHDPLUPZJ9KJJGHBBQC2 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I

Organizaciones solicitantes, por orden de puntuación, a las que se resuelve la concesión de subvención e importe de la misma:

Nº de Expediente	Organización sindical	NIF	Puntuación			Subvención concedida €
			Art 11.1.a) Orden IGD 723/2022	Art 11.1.b) Orden IGD 723/2022	Total	
SIND2026-7-CCOO	CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	G28496131	**34,68**	**21,50**	56,18	163.299,35
SIND2026-3-UGT	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA	G28474898	**32,63**	**23,00**	55,63	161.700,65
SIND2026-2-FETICO	CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	G28803153	**2,56**	**25,50**	28,06	29.700,00
SIND2026-5-USO	UNIÓN SINDICAL OBRERA	G28567402	**3,97**	**23,50**	27,47	50.593,09
SIND2026-4-CIG	CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA	G36706927	**1,61**	**24,75**	26,36	48.548,73
SIND2026-6-CSIF	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	G79514378	**3,85**	**18,00**	21,85	40.242,41
SIND2026-1-LAB	FEDERACION DE ASOCIACIONES OBRERAS SINDICALES - LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEAK	G31137482	**1,63**	**17,00**	18,63	34.311,95
SIND2026-8-SLT	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	G80277239	**0,23**	**11,50**	11,73	21.603,82
TOTAL						**550.000,00**

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2026-11-16 11:55:59 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VCJMFJVBSHDPLUPZJ9KJJGHBBQC2 en https://www.pap.hacienda.gob.es